

Primera copia

1054

A



NOTARIA

DE

FELIX ANGEL GRANJA

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de Sociedad Anonima.-

otorgada por los Señores Antonio Cordovez Dunn, Doctor Germánico

Holguin Jabo, i otros.-

A favor deXXXXXXXXXXXX

POR \$ 1.000,000,00

Ambato, a 21 de OCTUBRE de 1961.

AMBATO-ECUADOR



erie B

MI
LOWMI
LOWMI
LOWMI
LOW

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, hoy día sábado

veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i uno, ante mí ^{F.} Felix Angel Granje, Notario Público de este Cantón i los testigos señores Rafael López Marenjo, Carlos Alberto Mantilla i Julio César Vargas, mayores de edad, de este vecindario, idóneos i conocidos por mí, de que doy fé; comparecen los señores Antonio Corrovez Dunn, Doctor don Germánico Holguín Cobo, Don Héctor Holguín Cobo i don Jorge Holguín Cobo; todos cuatro otorgantes casados, mayores de edad, por sus propios derechos, de este vecindario, civilmente capaces i conocidos por mí, de que también doy fé; i todos cuatro señores comparecientes don Antonio Corrovez Dunn, Doctor don Germánico Holguín Cobo, don Héctor Holguín Cobo, i don Jorge Holguín Cobo, de común acuerdo dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta i cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO.- Sirvase incorporar en el Protocolo de la Oficina de su mando i elevar a escritura pública la presente minuta de constitución de la Sociedad Anónima, i que esta concebida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- Con domicilio en esta ciudad de Ambato, se constituye la Sociedad Anónima de responsabilidad limitada, denominada "Distribuidora de Hidrocarburos Corrovez S. A.".- SEGUNDA.- El objeto de esta sociedad, es el de dedicarse a la distribución de productos derivados del Petróleo, i, en general a toda clase de actividades comerciales, industriales, i agrícolas, que se juzgue conveniente, con sujeción al Código de Comercio i más Leyes de la República, pudiendo establecer Sucursales i Agencias dentro del Territorio Nacional, a juicio de la Sociedad que se constituye.- TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía será el de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad, plazo éste que se entenderá prorrogado por un periodo igual, siempre que la Junta General de Accionistas no resolviere en contrario, esto es, sobre su liquidación.- CUARTA.- El capital de la Compañía es de un millón de sucres, dividido en acciones nominativas cada una de ellas

4.1328.00.00

por el valor de un mil sures, signadas con la serie "A", i numeradas desde el

cero-cero-uno al mil, acciones estas que han sido suscritas i totalmente paga-
das en dinero efectivo, en esta forma: Antonio Cordovez Dunn quinientos mil

sures, i le corresponde las Acciones desde el cero-cero-uno hasta el quinien-
tos; Doctor Germánico Holguin Cobo, D. oscientos mil sures i le corresponde

las acciones desde el quinientos uno al setecientos; Héctor Holguin Cobo, os-
cientos mil sures, i le corresponde las acciones desde el setecientos uno al

novecientos; i Jorge Holguin Cobo cien mil sures i le corresponde las acciones

desde el novecientos uno al mil.-- QUINTA .-- Para el caso de aumento de

capital Social, deberá extenderse nueva Serie de Acciones determinadas con la

letra "B", i comenzara dicha Serie desde el cero-cero-uno en adelante, hasta el

monto del capital de aumento que se estimare del caso.-- SEXTA .-- Para el

caso de pérdida de los títulos o comprobantes de las acciones al socio respec-

tivo deberá dar aviso por escrito al Presidente o Gerente de la Compañia a fin

de que una vez que fuere considerado por el Directorio, se lleve al conocimien-

to del público mediante dos avisos por la Prensa de la Localidad i si transcu-

rridos treinta dias de la fecha del ultimo aviso, no se presentare reclamo, la

Junta General los anulara i se emitira nuevos, en su remplazo, con la misma se-

rie i la numeración correspondiente, ateniendose a lo que se deja puntualizado

anteriormente.-- SEPTIMA .-- Para el caso de que uno de los Accionistas qui-

ciere separarse de la Sociedad, deberá transferir sus acciones en favor de los

demás accionistas que quicieren tomar, i si esto no fuere posible, el accionis-

ta quedara en libertad para vender o negociar sus acciones con terceras perso-

nas, i de cuyos traspasos, se dejara constancia en el Libro de Registro de

la Compañia.-- OCTAVA .-- En caso de muerte de uno de los Accionistas, el

heredero o sucesor a quien le haya correspondido debidamente esas acciones,

dentro de la partición de bienes, o por el título que legalmente confirmara su

derecho sera reconocido por la Sociedad como dueño de tales acciones, i regis-



erie B



-5079-

trados como tal. - **N O V E N A** - La administración de la Compañía será ejercida por la Junta General de Accionistas, autoridad máxima que deberá reunirse cada tres meses. - **D E C I M A** - De la Junta General; Serán Miembros de la Junta General todos los accionistas i para que haya quorum reglamentario en las sesiones, se necesitará la concurrencia de un número de accionistas que represente al cincuenta i uno por ciento del capital Social, debiendo cada acción dar derecho a un voto. - **O N C E A V A** - Son atribuciones de la Junta General: A).- Nombrar Presidente, Gerente, Comisario Revisor i Director, los mismos que deben durar en sus funciones, un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos por un periodo igual, o separados a juicio de dicha Junta General; B).- Conocer i aprobar los Balances Anuales, dentro de los primeros treinta días, posteriores a la finalización de cada periodo económico. - C).- Disponer i llevar a efecto la distribución de las utilidades; D).- Determinar porcentajes para fondos de reserva i que no deben estar en desacuerdo, ni ser contrarios a la Ley; E).- Reformar el contrato Social si las Leyes que nos rigen permitiera, i especialmente cuando se trate de aumento de capital, caso de que no fuere factible hacer una escritura Adicional; **D O C E A V A** - Del Directorio: Estará compuesto, por tres miembros; Presidente, Gerente i Director. - Son atribuciones del Directorio: A).- Cumplir las resoluciones i Acuerdos de la Junta General; B).- Recrear los cargos que se crea necesarios; C).- Fijar los sueldos que deben percibir el (Presidente i el) Gerente; D).- Disponer i autorizar al Presidente i Gerente la celebración de contratos en los que se comprometa más del veinte por ciento del capital social; E).- Tomar las medidas conducentes para la mejor marcha de la Sociedad; F).- Sesionar una vez cada tres meses o cuando solicite uno de los miembros constitutivos; *g - Autorizar al Presidente y Gerente la contratación de empleados* - **T R E C E A V A** - Del Presidente: A).- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas i del Directorio; B).- Legalizar con su firma i rubrica todas las resoluciones de la Compañía. - **C A T O R C E A V A** - Del (Presidente i) Gerente. - Deberá ser necesariamente Accionistas de la Compañía i

1 sus atribuciones i obligaciones conjuntas son: A).- Ejercer la administración
2 de la Compañía, ~~con amplitud de facultades~~ en todos sus negocios; B).- Acoger
3 i cumplir las resoluciones del Directorio; C).- Nombrar i remover empleados;
4 D).- responder por la Contabilidad i Archivos; E).- Presentar Balances Trimes-
5 trales; F).- Celebrar contratos con firmas Nacionales i Extranjeras i que es-
6 ten en relación con el objeto para el que se constituye esta Sociedad; G).- In-
7 vertir el capital Social en el giro de los negocios hasta un veinte por ciento;
8 H).- Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad i para lo que se
9 les reconoce toda clase de facultades; QUINCE A V A .- Del Comisario.-

10 Este nombramiento recaerá en un Accionista, siendo sus deberes i atribuciones:

11 A).- Revisar la Contabilidad cada trimestre, obligatoriamente i quedando facul-
12 tado para revisarla en el momento que estimare conveniente; B).- Informar tri-
13 mestralmente a la Junta General, i sin cuyo informe previo no se podrá delibe-
14 rar sobre Balances, ni repartos; DIECISEIS A V A .- Del Director.- Es-

15 te nombramiento recaerá en un Accionista.- Sus deberes i atribuciones son: A).-

16 citar las sesiones de Junta General o de Directorio; B).- Llevar los libros de

17 acta de la Junta General, de la Junta Directiva, i de las Comunicaciones Ofi-

18 ciales.- DIECISIETE A V A .- Una vez que fuere suscrita la escritura

19 de ^{Reduccion} constitución Social, (cualquiera de los promotores) convocará a Junta Gene-
20 ral de Accionistas para la elección de Diputados.- DIECIOCHO A V A .-

21 Las resoluciones de la Junta General i sus acuerdos obligan a todos los accio-

22 nistas aun cuando no hubieren concurrido con su voto.- DIECINUEVE A

23 V A .- Ningun Socio podrá establecer directa o indirectamente negocios que ha-

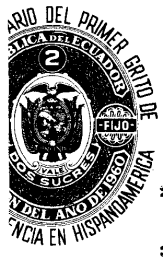
24 gan competencia ni ejercitar actividad de la misma naturaleza de las que se

25 refiere en este contrato, dentro de los límites del Territorio Nacional ni

26 podrá asociarse con otras personas para una finalidad igual.-I caso de que esto

27 sucediere, el Socio que infringiere este acuerdo, será obligado a separarse

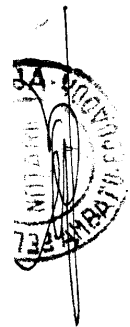
28 de la Compañía i a pagar los perjuicios que hubiere ocasionado.- VEINTE



Serie A



OVIL
1961



1 A V A.-Por esta ocasión quedan autorizados los señores Doctor ^(firmado) Germánico Holguín
2 ^{Don Antonio Cordovez} para verificar todas las gestiones conducentes a conseguir
3 el perfeccionamiento e inscripción del presente contrato.-Hasta aquí la minuta.-
4 En lo demás el señor Notario se servirá agregar a la presente las demás cláus-
5 sulas de estilo, i a su vez indicamos que los contratantes somos mayores de edad,
6 casados, domiciliados i residentes en esta ciudad de Ambato.- (firmado).- Antonio-
7 Cordovez D.- Dr. Germánico Holguín C.- Héctor Holguín C.- Jorge Holguín C.-Hasta
8 aquí la minuta que fue elevada a escritura pública i en cuyo contenido se ra-
9 tifican los señores otorgantes. La cuantía, en calidad de capital pagado, como
10 se declara en la minuta, preinserta es la de un millón de sucres.-Se agrega los
11 recibos de los Impuestos de Timbres Fiscales, del Colegio Bolívar de Ambato i
12 de Funcionamiento de Locales Escolares, pero todos solo en el veinte por ciento
13 de sus valores de acuerdo con el último Decreto sancionado al respecto i publicado
14 en el respectivo Registro Oficial. Yo el Notario para extender el presente ins-
15 trumento cumplí previamente todos los deberes legales del caso. Leída por mi
16 esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes en presencia de los
17 testigos mencionados, aquellos señores comparecientes la aprueban, se ratifican
18 i suscriben con los mismos testigos i conmigo, habiéndose verificado todo en uni-
19 dad de acto. Doy fé.- Se presentó las Cuentas Orientales i el certificado de
20 votación.-441-015237-15-332712.- (firmado).- Dr. Germánico Holguín C.- Antonio
21 Cordovez D.- Héctor Holguín C.- Jorge Holguín C.- Tgo R. López F.- Tgo Carlos A.
22 Mantilla.- Tgo Julio C.- Vargas.- El Notario.- Elix Angel Manja.- Ministerio del
23 Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas de Tungurahua.- Comprobante Oficial de
24 Recaudación.- Serie 05.- Por S/ 1.000,00.- Ambato, a 23 de Octubre de 1.961.- He
25 recibido del Sr. Antonio Cordovez Durn i otros la cantidad de un mil sucres en
26 concepto solo del veinte por ciento como capital pagado, según el detalle si-
27 guiente: constitución de Sociedad Anónima denominada "Distribuidora de Hidrocar-
28 buros Corho S.A." entre los Sres. Antonio Cordovez, Dr. Germánico Holguín C., i

1 otros por \$1.000,000,00.- Timbres \$1.000,00.- Notario Sr. Granja.- Eduino Ar-
2 mandariz, Director General de Rentas.- El contribuyente Carlos A. Proaño.- Recibi,
3 R. Rodriguez.- Fausto Monge S.- Jefe P^{ro}vincial de Rentas.- Tesoreria Municipal
4 del Cantón.- N° 03826.- Ambato, a 23 de Octubre de 1.961.- Recibo de Notario Gran-
5 ja la suma de cuatrocientos sucres por concepto de Impuestos funcionamiento de Lo-
6 cales Escolares en la escritura de Sociedad Anonima que otorgan el Sr. Dr. Ger-
7 manico Holguin Cobo i Antonio Cordovéz Dunn i otros por la cuantia de un millon
8 de sucres como capital pagado i unicamente en el veinte por ciento.- Impuesto Co-
9 legio Bolivar \$/ 200,00.- Impuesto funcionamiento de Locales Escolares \$/ 200,00.-
10 Total \$/ 400,00.- Jorge Humberto Cobo C. Tesorero.- J. Arcés Naranjo, Jefe del De-
11 partamento Financiero.- Emendado: dona- Serie- no- i- factible- Territorio- podr-
12 trimestralmente de.- En tralneas: lo.- Vale.-

13 Se otorgó ante mi i en fe de ello con-

14 fiero este PRIMERA i fiel copia sellada i firmada en la misma fecha i lugar
15 de su celebración.-

16 El Notario, Felix Ingal Granja



18 Cumpliendo con lo ordenado por el Señor Juez
19 3.º Provincial de Tungurahua en Sentencia aprobatoria, que
20 da inserta con esta fecha la presente escritura y la
21 Sentencia aprobatoria de ella, en el Registro Mercan-
22 til, bajo el número treinta y dos (32). Ambato, Octu-
23 bre 26 de 1961.

24 La Registradora de la Propiedad

25 M. FIEDAD SANTANA

26 Dra. M. FIEDAD SANTANA C.
27 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
28 DEL
CANTON AMBATO

29 R. a



Serie A



1 1011: Gonzalo Goro Solórzano, Secretario Titular del Juz-
2 gado Provincial de Cotacachi, deja constancia de
3 los siguientes particulares: 1º) - Que la escritura de socie-
4 dad anterior fue aprobada por el señor Juez de la causa, median-
5 te sentencia expedida el 23 de Octubre del año en curso de
6 1961; 2º) - Que la escritura de sociedad en mención fue regis-
7 trada e inscrita en el Registro Mercantil, que lo es de la Pro-
8 vincia, el 26 del mismo mes i año, bajo el número 32, según
9 consta de la nota puesta por el funcionario respectivo; 3º) -
10 Que el texto íntegro del contrato social, juntamente con la
11 sentencia aprobatoria i más diligencias pertinentes, se ha
12 publicado por la prensa en el diario "El Ibero" que se edi-
13 ca en esta ciudad, correspondiente al número 1099, del
14 día miércoles 25 del presente mes i año; 4º) - Que una copia
15 textual del contrato social, sentencia i más diligencias tra-
16 mitadas al efecto, queda fijada en la Sala del Juzgado Pro-
17 vincial por el timbo que determina la ley - seis mes
18 Particulares que sirvo como razón, dando en
19 plimiento a lo ordenado por el señor Juez en providencia res-
20 pectiva

21 Ambato, Octubre 26 de 1961
22 El Secretario
23 *[Firma]*

